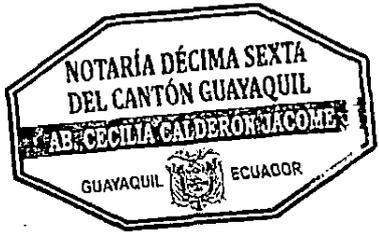


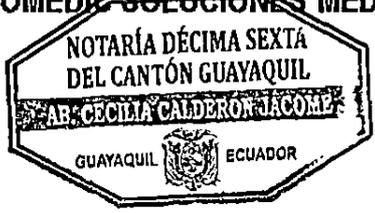
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA ECUAMEDICALSOMEDIC  
SOLUCIONES MEDICAS S.A.-----  
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, ocho de junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **MARIA GABRIELA PEÑAFIEL TAPIA** de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora **FABIANA VERONICA CASTRO TROYA** de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrer a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A., las señoras MARIA GABRIELA PEÑAFIEL TAPIA Y FABIANA VERONICA CASTRO TROYA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS**

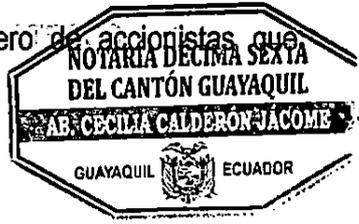
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
2 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por  
3 objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Importación y distribución de**  
4 **insumos y equipos médicos.** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y  
5 celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén  
6 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los  
7 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-  
8 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTO  
9 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
10 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad  
11 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
12 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de  
14 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
15 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar  
17 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones  
19 estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán  
20 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una  
21 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
22 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-  
24 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
25 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
27 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
28 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a

... un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

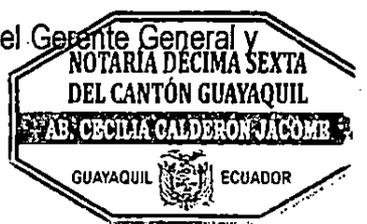


1) represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta y resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se

1 hallare presente la totalidad del capital social pagado; de acuerdo a lo que dispone el  
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
6 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
7 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
8 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
9 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
10 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
11 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número  
12 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
13 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
15 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco  
16 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
17 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
19 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
20 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
21 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
22 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
23 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
25 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
26 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
27 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

28 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1. Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
2. la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;  
3. empresas, instalaciones y negocios de la compañía; ejecutando a nombre de ella, toda  
4. clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)  
5. Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
6. su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
7. operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y  
8. en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar  
9. y despedir trabajadores; previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
10. generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,  
11. dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
12. resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo  
13. y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;  
14. y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente  
15. los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son  
16. atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
17. setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
18. Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
19. caso, entrará en liquidación; la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-  
20. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**  
21. **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**  
22. **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo  
23. siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
24. manera: a) La señora **MARIA GABRIELA PEÑAFIEL TAPIA**, suscribe **cuatrocientas**  
25. acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada  
26. una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) La señora  
27. **FABIANA VERONICA CASTRO TROYA**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias  
28. y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2015 02:07 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7696258  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A.**

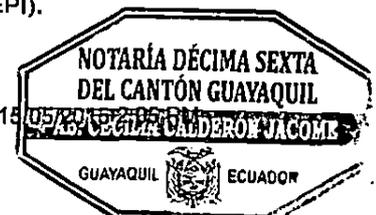
ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2015 02:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



Ad Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

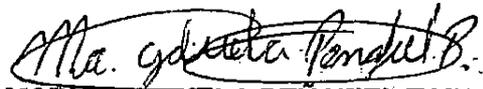
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en  
2 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
3 suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la  
4 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal  
5 de la compañía será ejercida por el GERENTE GENERAL de conformidad con lo  
6 establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa al señor **BORIS EDUARDO**  
7 **GUEVARA LOPEZ** para ejerza el cargo de GERENTE GENERAL por el período de  
8 CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto . 5) Que la  
9 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado;. **CAPITULO**  
10 **QUINTO: AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**  
11 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
12 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
13 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.**- Abogado **XAVIER**  
14 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.**-Registro numero tres mil novecientos sesenta y  
15 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
16 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída  
17 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes  
18 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
19 conmigo el Notario.- Doy fe.

20 

21 **MARIA GABRIELA PENAFIEL TAPIA**

22 **C. C. # 0918289307**

23

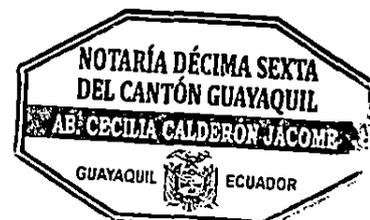
24

25

26

27

28



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Fabiana Castro T.*  
**FABIANA VERONICA CASTRO TROYA**  
**C.C. # 092586982-8**

*di nelt*  


**LA NOTARIA**  
**ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



  
*Cecilia Calderon Jacome*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA  
INFORMACION CONSTAN  
EN LA FOLIA DE SEGURIDAD  
SIN VALOR ADJUNTA

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.324  
FECHA DE REPERTORIO:10/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A.**, de fojas **52.693 a 52.707**, Registro Mercantil número **2.636**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A.**, a favor de **BORIS EDUARDO GUEVARA LOPEZ**, de fojas **25.141 a 25.143**, Registro de Nombramientos número **7.773**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 19 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1182626



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2015 08:58 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7700530  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ECUAMEDICALSOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** C21

<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 08:58 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/06/2015 9.03 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Sol Donoso Molina', written in a cursive style.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAMEDICALSODOMEDIC SOLUCIONES MEDICAS S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL	
		CIUDAD:	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL	
		CIUDAD:	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	PASCUALES	BARRIO:	CIUDAD DEL RIO	
		CIUDADELA:	URB. GUAYAQUIL II	
CALLE:		NÚMERO:	SOL 21	
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	MZ 966	
CONJUNTO:	PB	BLOQUE:		
		KM.:		
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		
		OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		
		TELÉFONO 2:		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		
		<i>camibalvarada4@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	0995424031	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	A UNA CUADRA DE LA MOBIL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	BORIS EDUARDO GUEVARA LOPEZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	091170029-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**ELECTRICA DE GUAYAQUIL**  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16  
 Factura No.: 148-001-000587037  
 Fecha Emisión: 08 ABR 2015  
 Fecha Vencimiento: 23 ABR 2015  
 A Pagar: \$77.02

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isalas B. y Miguel H. Alcaraz, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401  
 RUC: 0968599020001  
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2004

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, Sector 3, Teléfono: 2626000  
 ORIGINAL - USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1108462-1  
 Nombre: PE7AFIEL TAPIA MARIA GABRIELA  
 Cédula/RUC: 0918289307  
 Código Único: 0401108462 Código Postal:  
 Plan/Geocódigo: 47-71-8-33-1285 Tarifa: 205-Residencial  
 Dirección Servicio: MZ# 966, SOL# 24 CIUDAD DEL RIO  
 CDLA. MAGISTERIO PB URB. GUAYAQUIL II  
 Dirección Notificación: Domicilio  
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pascuales

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 941511-ESI F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1  
 Desde: 09 MAR 2015 Hasta: 08-ABR 2015 Días: 30  
 F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL UND.	VALORES
Energia	31715	31114	601	kWh \$57.55

Rubros	Valores USD
CONSUMO	\$57.55
COMERCIALIZACION	\$4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO	\$3.09
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$3.72
TOTAL SE Y AP (1):	\$68.60

HISTORIAL DE CONSUMOS PERIODO ULTIMOS 6 MESES: 574

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

003-271-001-000077  
 22/04/2015 10:36  
 110846204-K1  
 77.02  
 D=78:66

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	003-271-001-000077	\$1.77
TASA RECOLECCION BAS	22/04/2015 10:36	\$6.65
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	110846204-K1	\$8.42
TOTAL A PAGAR	77.02	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)		\$68.60
Valores Pendientes (2)		\$0.00
Recaudación Terceros (3)		\$8.42



110846204-K1

TOTAL (1+2+3): \$77.02

*Ble Oays*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/JUN/2015 16:28:46

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

24779 - 0

BORIS GUEVARA

*Docm*

Expediente:

703243

Razón social:

RU:

[Empty box]

[Empty box]

**ENTREGADO**  
20 JUN 2015

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM